



Presidencia Municipal
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 215 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar y adicionar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“**Artículo 8.** Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, los que se otorgarán a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Además, es facultad del Municipio establecer y autorizar programas y medidas de seguridad, y de prevención de infracciones, delitos y accidentes, partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de los giros. Estas disposiciones se emitirán a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, atendiendo a las características del establecimiento.

La implementación de los programas y medidas de seguridad a que se refiere el párrafo que antecede, son obligatorios para los giros restringidos regulados en el Título Quinto de este Reglamento y su cumplimiento es requisito para la aprobación y/o refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.”

“**Artículo 215.** Es obligatorio para todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo y *venta de bebidas alcohólicas* cumplir con la implementación de los programas y *medidas* de seguridad, y **de** prevención de *infracciones, delitos* y accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del

establecimiento, las cuales pueden consistir *de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes:*

1.- Para todo tipo de establecimientos donde se permita venta de bebidas alcohólicas, las siguientes:

- a) Contar con botones de pánico físicos, instalados y funcionando;*
- b) Habilitar un botón digital de auxilio centralizado o comunicado a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan; y*
- c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

2.- Tratándose de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, con giro anexo a vinos y licores, las siguientes:

- a) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*
- b) Deberán contar con personal de seguridad capacitado, armado y/o de policía auxiliar, y con un sistema de alarma centralizado al proveedor de la misma o a los centros de monitoreo;*
- c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

3.- Los giros autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas, las siguientes:

I.- Para los giros de consumo de bebidas de baja graduación y restaurante-bar:

- a) *Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*
- b) *Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y*
- c) *Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

II.- Para todos los demás giros donde se permita el consumo de bebidas de alta graduación:

- a) *Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;*
- b) *Instalar detectores de metales en los ingresos;*
- c) *Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*
- d) *Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y*
- e) *Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

La Dirección de Inspección y Vigilancia en las visitas que realice a los giros en que se permita la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con relación a lo dispuesto en este numeral, solo podrá solicitar que se acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 08 DE ABRIL DE 2019

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/